

REGULACIÓN No. CONELEC - 003/06

**CLASIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA
QUE REQUIEREN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CONELEC**

Considerando:

Que la Ley de Régimen del Sector Eléctrico en su artículo 3, dispone que los generadores, transmisor, y distribuidores de energía eléctrica, observarán las disposiciones legales relativas a la protección del ambiente;

Que el Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas, RAAE, en su artículo 19, dispone que el CONELEC mediante una regulación determine, en función del voltaje y longitud, cuales líneas de distribución y transmisión requieren Estudios de Impacto Ambiental- EIA, así como los proyectos u obras a los que se refiere el artículo 41 del mismo Reglamento;

Que el artículo 41 del RAAE, determina los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener la concesión de proyectos de generación, transmisión o distribución eléctrica, ubicados total o parcialmente dentro de las Zonas de Patrimonio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, del Patrimonio Forestal del Estado o de Bosques y Vegetación protectoras; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 13, letras a) y e), de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y 19 del Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas,

Resuelve:

Expedir la siguiente Regulación sobre Clasificación de la Líneas de Transporte de Energía Eléctrica que Requieren Estudios de Impacto Ambiental.

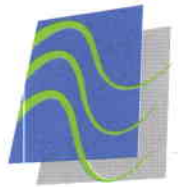
1. OBJETIVO

Establecer una clasificación de las líneas de transporte de energía eléctrica, en función del voltaje y la longitud, para determinar las que requieren Estudios de Impacto Ambiental, EIA.



Regulación No. CONELEC – 003/06

Página 1 de 2



2. CLASIFICACIÓN

2.1 Líneas que requieren EIA


- a) Las líneas de transporte de energía eléctrica cuyo voltaje sea superior a 40 kV independientemente de su longitud; se incluyen las subestaciones nuevas asociadas con estas líneas.
- b) Todas las líneas que atraviesen zonas del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado y el Sistema de Bosques y Vegetación Protectores, sin consideración de su voltaje y longitud.

Para la elaboración de los EIA de las líneas de transporte de energía se seguirá el procedimiento establecido en los artículos pertinentes del Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas - RAAE.

2.2 Líneas que no requieren EIA

Las líneas de transporte de energía eléctrica, cuyo voltaje sea inferior a 40 kV, a excepción de aquellas que atraviesen zonas del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado y el Sistema de Bosques y Vegetación Protectores.

Certifico que esta Regulación fue aprobada por el Directorio del CONELEC, mediante Resolución No. 106/06, en sesión del 9 de mayo de 2006.


Lcdo. Carlos Calero Merizalde
Secretario General del CONELEC

